

ORDEN 1531/2023, DE 5 DE MAYO, DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, DE AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO *METRODORA FORMACIÓN PROFESIONAL*, DE MADRID

Vista la solicitud de autorización para impartir formación profesional en un centro docente privado que se denominaría *Metrodora Formación Profesional* y se ubicaría en Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La entidad Metrodora Formación Profesional, S. A., solicitó, el 2 de marzo de 2023, autorización para impartir, en turno diurno y en turno vespertino, el ciclo formativo de grado medio Cuidados auxiliares de enfermería y los ciclos formativos de grado superior Higiene bucodental, Laboratorio clínico y biomédico, Anatomía patológica, Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, Radioterapia y dosimetría y Dietética, en un centro docente privado que se denominaría *Metrodora Formación Profesional* y se ubicaría en la calle Pedro Salinas, 11, de Madrid.

Segundo.- A requerimiento de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio el promotor subsanó el 30 de marzo la documentación presentada.

Tercero.- La Dirección General de Infraestructuras y Servicios informó el 17 de abril el proyecto de instalaciones.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Los artículos 27.6 de la Constitución Española y 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía; Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.

- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.



- Orden 893/2022, de 21 de abril, de la consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y la acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Constan en el expediente todos los documentos relacionados en el artículo 8 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Tercero.- Ha quedado suficientemente acreditado que el centro cumple los requisitos mínimos relativos a instalaciones y condiciones materiales establecidos en la normativa vigente.

Cuarto.- Por lo que respecta al cumplimiento de los requisitos relativos al personal del centro, según lo establecido en el artículo 10.1 del mencionado Decreto 19/2010, la documentación acreditativa correspondiente deberá presentarse con carácter previo a la puesta en funcionamiento del centro.

Por cuanto antecede

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, el centro docente privado *Metrodora Formación Profesional*, de Madrid, que queda configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de formación profesional específica

Denominación específica: *Metrodora Formación Profesional*

Código de centro: 28081601

Titular: Metrodora Formación Profesional, S. A.

Domicilio: C/ Pedro Salinas, 11

Localidad: Madrid

Municipio: Madrid

Enseñanzas a impartir:

Ciclos formativos de grado medio:

- Cuidados auxiliares de enfermería: 1 unidad/30 puestos escolares, en turno diurno, y 1 unidad/30 puestos escolares, en turno vespertino

Ciclos formativos de grado superior:

- Higiene bucodental: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Laboratorio clínico y biomédico: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Anatomía patológica: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Radioterapia y dosimetría: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Dietética: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino



SEGUNDO.- La presente orden, que será comunicada al Registro de Centros Docentes, tendrá efectos desde el momento de su notificación, si bien la implantación de la enseñanza que se autoriza sólo podrá producirse a partir del curso 2023/2024.

TERCERO.- Con anterioridad a la puesta en funcionamiento del centro, deberá presentarse ante la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos relativos al personal del mismo.

CUARTO.- La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, comprobará materialmente las instalaciones para confirmar su adecuación a los planos presentados y, en su caso comunicará las deficiencias que se hubieran apreciado para su subsanación.

En el supuesto de que dichas deficiencias no fueran subsanadas, se iniciaría un expediente para la revocación de la autorización del centro.

QUINTO.- El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

SEXTO.- Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES
P.D. Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOCM 3-12-2012)
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

